



Se emite el acuerdo número **0528183582** mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de la Ingeniería en Administración de Tecnologías de la Información, plan nueve cuatrimestres, que se imparta en la **"UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL BRAVO"**.

Saltillo, Coahuila, a 14 de Diciembre del 2018.

**SOCIEDAD CIVIL
COLEGIO INTERAMERICANO DEL BRAVO, S.C.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

Con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV y X, 21 segundo párrafo, 28, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3°, 10, 16 y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 1°, 4°, 7°, 8°, 9° fracción I y X, 32 fracción IV, 53 primero y segundo párrafo, 54, 74, 75, 79 fracción I, III, IV, y V de la Ley Estatal de Educación de Coahuila, Artículo 18 fracción V, 20 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y;

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por la Sociedad Civil Colegio Interamericano del Bravo, S.C., para obtener el reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudio de la Ingeniería en Administración de Tecnologías de la Información, con duración de nueve cuatrimestres, que pretende impartirse en la **"UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL BRAVO"** para alumnado mixto, modalidad no escolarizada, turno discontinuo, ubicado en la calle Jiménez No. 107, en Zona Centro, del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.
- 2.- Que el dictamen de la Subsecretaría de Educación Media y Superior, oficio número SEMyS/0550/18 de fecha 21 de Junio de 2018, es favorable para impartir estudios de la Ingeniería en Administración de Tecnologías de la Información, que oferta la **"UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL BRAVO"**.
- 3.- Que el artículo 75 de la Ley Estatal de Educación, establece que *"La Secretaría de Educación del Estado otorgará previa opinión favorable del Comité Técnico Consultivo del nivel educativo correspondiente, las autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios..."*



4.- Que con fecha 14 de noviembre del 2014, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Coahuila la reforma al Decreto que crea la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior de Coahuila.

5.- Que según el Acuerdo AG/02/18, del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea General de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Coahuila, en su función de Comité Técnico Consultivo, celebrada el 18 de octubre del 2018 y con fundamento en el artículo 6, fracción XI del Decreto que reforma la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior de Coahuila, se determinó aprobar condicionado el plan y programas de estudios de la Ingeniería en Administración de Tecnologías de la Información, modalidad no escolarizada, que se impartirá en la **"UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL BRAVO"**.

6.- Que según el Acta de Visita con fecha del 4 de Julio de 2018, realizada por personal adscrito de la Subsecretaría de Educación Media y Superior, se considera que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, pedagógicas y de seguridad determinadas por la Secretaría de Educación y se acredita el uso de las mismas mediante contrato de arrendamiento.

7.- Que el oficio COEPES/0018/18 de fecha 29 de octubre del 2018, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, otorga opinión técnica favorable condicionada a la Ingeniería en Administración de Tecnologías de la Información, modalidad no escolarizada, para que se imparta en la **"UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL BRAVO"**.

8.- Que según el punto 3.2 del Acta de Sesión de la Comisión de Pertinencia de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), de fecha 07 de diciembre de 2018, las observaciones realizadas al plan y programa de estudios de la Ingeniería en Administración de Tecnologías de la Información, modalidad no escolarizada que se imparta en la **"UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL BRAVO"**, han sido cumplidas satisfactoriamente.

9.- Que el desarrollo de los estudios de la Ingeniería en Administración de Tecnologías de la Información, se encuentra respaldado por el mobiliario requerido para la especialidad.

10.- Que la Sociedad Civil denominada Colegio Interamericano del Bravo, S. C., se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley Estatal de Educación y con lo señalado en su solicitud.

11.- Que la Sociedad Civil denominada Colegio Interamericano del Bravo, S. C., se responsabiliza de que el personal directivo y la planta académica de la Institución se comprometan a ajustar sus actividades y enseñanza a los fines señalados en el Artículo 7° de la Ley General de Educación.

12.- Que el expediente relativo se ha revisado y aprobado por la Subsecretaría de Educación Media y Superior.



Se emite el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 0528183582
POR EL QUE SE OTORGA
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
A LA INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de la Ingeniería en Administración de Tecnologías de la Información, para que se imparta en la **"UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL BRAVO"**, con alumnado mixto, modalidad no escolarizada, con duración de nueve cuatrimestres, turno discontinuo, en el inmueble ubicado en la Calle Jiménez No. 107, en Zona Centro, en el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior la **"UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL BRAVO"** queda obligado a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley Estatal de Educación y con lo señalado en este Acuerdo;

II.- Cumplir con el plan y programas de estudio que la Secretaría de Educación autorizó a través de la Subsecretaría de Educación Media y Superior, por considerarlos procedentes;

III.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones el plan y programas de la carrera que se imparta, en un plazo máximo de seis meses;

IV.- Proporcionar becas en un mínimo del 5 % de la inscripción total de alumnos, en los términos generales que esta Secretaría determine;

V.- Contar con el personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación;

VI.- Contar con las instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine;

VII.- Facilitar y colaborar con las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene; y



VIII.- Sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría cualquier modificación o cambio relacionado con sus planes y programas de estudio, turno, denominación, domicilio de trabajo, organización de alumnado y personal directivo, docente y técnico.

TERCERO.- La "**UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL BRAVO**", deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, la fecha y número de este acuerdo además de informar que los estudios ofrecidos cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Secretaría de Educación.

CUARTO.- El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la "**UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL BRAVO**", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- La "**UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL BRAVO**" de conformidad con lo previsto por el Artículo 82 de la Ley Estatal de Educación y por el "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que presten los particulares" no podrá retener por incumplimiento de pago de colegiaturas u otros conceptos, la documentación oficial de los alumnos.

SEXTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo es intransferible y subsistirá en tanto que la "**UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL BRAVO**", se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

SÉPTIMO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado en este acuerdo entra en vigor a partir del ciclo escolar 2018-2019 y es específico para desarrollar el plan y programas de la Ingeniería en Administración de Tecnologías de la Información, modalidad no escolarizada, para que se imparta en la "**UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL BRAVO**".

OCTAVO.- A fin de actualizar y mantener la vigencia de este acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, el C. Lic. Eliud Abib Cadena Toledo y la "**UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL BRAVO**", quedan obligados a notificar cuando sea sustituido de su cargo. Debiendo acreditarse dicho movimiento ante esta Secretaría con acta de asamblea debidamente notariada.

NOVENO.- La "**UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL BRAVO**", deberá comunicar por escrito cualquier cambio relacionado con los datos del acuerdo, para su debida autorización.

DÉCIMO.- La Secretaría de Educación podrá retirar este acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios y/o sancionará a la "**UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL BRAVO**", cuando incumpla con lo dispuesto por los Artículos 75 y 77 de la Ley General de Educación, Artículo 79 de la Ley Estatal de Educación o incurra en alguna de las infracciones que establece el Artículo 101 de la citada Ley.

Gobierno
del Estado



SE SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Coahuila
de Zaragoza

DÉCIMO PRIMERO.- Según lo previsto por el artículo 82 bis de la Ley Estatal de Educación, los particulares solo podrán solicitar la suspensión del servicio por un periodo que no exceda dos ciclos escolares consecutivos, al superar dicho periodo la Secretaría de Educación del Estado está facultada para retirar el reconocimiento otorgado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."

PROFR. GUILLERMO ORTIZ VÁZQUEZ
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN

c.c.p. M.C. Francisco M. Osorio Morales.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Archivo.
GOV/JLPG/prnc*

Av. Magisterio y Blvd. Francisco Coss s/n,
Zona Centro C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
Teléfono: (844) 411-8800
www.seducoahuila.gob.mx

**¡Fuerte,
Coahuila) es!**